



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

**A:** Mario Andrés Meoni (MTR),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**A los Señores Miembros del  
Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de  
Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en respuesta complementaria al requerimiento formulado a este MINISTERIO DE TRANSPORTE en el punto 3.- Evaluaciones Sectoriales Específicas del Acta N° 5 de fecha 23 de abril de 2020 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, identificada como (IF-2020-27559654-APN-MEC) y su ANEXO (IF-2020-275180011-APN-UGA#MDP), por el cual se solicitó informar los subsidios que recibe el sector de transporte para evaluar las condiciones para ser beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), respecto de las actividades identificadas con los códigos 492170, 492210, 492250, 492130, 492150, 492180, 492280, 492290, y 492120 (conf. Punto 3.1.- Sector Transporte) del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)- Formulario 883.

Oportunamente esta cartera Ministerial informó al Comité sobre los puntos específicos consultados mediante nota NO-2020-299758-APN-MTR.

Por posteriores reuniones mantenidas en el ámbito de esta Cartera Ministerial con los diferentes actores y Cámaras del transporte en sus diferentes modalidades, surge la necesidad de solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, la incorporación de las actividades identificadas bajo el **CÓDIGO 492140, 492160, 492229 y 492240** del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) como beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

En síntesis, por notas NO-2020- 28299758-APN-MTR y la presente, se solicita la incorporación como beneficiarios del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP) y siempre que no sean beneficiarios de las compensaciones detalladas en los puntos **a** y **b** de la nota NO-2020-299758-APN-MTR, a las actividades identificadas con los siguientes códigos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE), a saber:

<b>492120</b>	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer; Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis)
<b>492130</b>	Servicio de transporte escolar; Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
<b>492140</b>	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar; Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
<b>492150</b>	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional; Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)
<b>492160</b>	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros; Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros

<b>492170</b>	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros; Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
<b>492180</b>	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros; Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
<b>492190</b>	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.; Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p
<b>492210</b>	Servicios de mudanza; Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
<b>492229</b>	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.; Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
<b>492240</b>	Servicio de transporte por camión cisterna; Servicio de transporte por camión cisterna
<b>492250</b>	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas; Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
<b>492280</b>	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.; Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)

Se hace saber que la presente nota reemplaza en todos sus términos a la Nota NO-2020-30241861-APN-SSTA#MTR, emitida por esta Subsecretaría en el día de la fecha.

Sin otro particular saluda atte.

